

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	Cumplimiento
DEMANDANTE	Juan Carlos Vélez García
DEMANDADA	Oficina Procesos Administrativos de Medellín (Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Medellín)
RADICADO	05001 33 33 024 2021 00106 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO No.	137

1. ANTECEDENTES

1.1.- El día 5 de abril de 2021, fue presentada la demanda de la referencia a través del buzón electrónico dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura para tal efecto (demandasadmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la cual correspondió al Juzgado 24 Administrativo de Medellín por reparto realizado en la misma fecha.

1.2. La demanda tiene por objeto que el accionado cumpla lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006 artículos 1, 2 y 5, Ley 769 de 2002 artículo 159, Decreto 624 de 1989 artículo 818 y la Resolución del 17 de julio de 2019 expedido por el Ministerio de Transporte concepto 20191340341551.

1.3.- Al cumplir con los requisitos previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 393 de 1997, se impone su admisión.

2. IMPLEMENTACION DE LA VIRTUALIDAD

El despacho antes de decidir hace algunas anotaciones sobre las reglas que gobernarán el trámite de este proceso, atendiendo lo establecido en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, que a su tenor reza:

“Artículo 46. Modifíquese el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 186. Actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Todas las actuaciones judiciales susceptibles de surtirse en forma escrita deberán realizarse a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre y cuando en su envío y recepción se garantice su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE: Juan Carlos Vélez García

DEMANDADO: Oficina Procesos Administrativos de Medellín (Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Medellín)

RADICADO: 2021-00106

con la Ley. La autoridad judicial deberá contar con mecanismos que permitan acusar recibo de la información recibida, a través de este medio.

Las partes y sus apoderados deberán realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Suministrarán al despacho judicial y a todos los sujetos procesales e intervinientes, el canal digital para que a través de este se surtan todas las actuaciones y notificaciones del proceso o trámite. Así mismo, darán cumplimiento al deber establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

El Consejo Superior de la Judicatura adoptará las medidas necesarias para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las actuaciones que deba conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo

Para tal efecto se deberá incorporar lo referente a la sede judicial electrónica, formas de identificación y autenticación digital para los sujetos procesales, interoperabilidad, acreditación y representación de los ciudadanos por medios digitales, tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, expediente judicial electrónico, registro de documentos electrónicos, lineamientos de cooperación digital entre las autoridades con competencias en materia de Administración de Justicia, seguridad digital judicial, y protección de datos personales.

Parágrafo. En tal evento que el juez lo considere pertinente, la actuación judicial respectiva podrá realizarse presencialmente o combinando las dos modalidades”

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA, que en ejercicio de la acción de cumplimiento contemplada en el artículo 87 de la Constitución Política, promueve el señor **JUAN CARLOS VELEZ GARCIA** contra el **MUNICIPIO DE MEDELLIN - Oficina Procesos Administrativos de Medellín (Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Medellín) .**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la entidad accionada **MUNICIPIO DE MEDELLIN - Oficina Procesos Administrativos de Medellín (Jurisdicción Coactiva de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Medellín),** a través de su representante legal y remítasele por medio digital copia de la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que dispone del término de **tres (03) días hábiles** siguientes a su notificación, para que la conteste, allegue y solicite las pruebas que pretenda hacer valer (inciso 2 del artículo 13 de la Ley 393 de 1997).

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE: Juan Carlos Vélez García

DEMANDADO: Oficina Procesos Administrativos de Medellín (Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Medellín)

RADICADO: 2021-00106

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Ministerio Público en este caso, al señor Procurador 110 Judicial Delegado ante este Despacho.

CUARTO: ADVERTIR que la sentencia se proferirá dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión del presente medio de control.

QUINTO: REQUERIR al accionante para que, dentro del término de ejecutoria del presente auto, allegue al Despacho el documento allegado con la demanda y que fue denominado: Cobro Coactivo sanciones de tránsito 20191340356121 (prueba1) con un peso de 80 KB, por cuanto el Despacho no pudo acceder a su contenido.

SEXTO: ADVERTIR que todos los memoriales con destino al proceso **deberán remitirse** al correo institucional del Juzgado: memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, y a la entidad accionada al correo electrónico dispuesto para tal fin. En el mismo sentido deberá proceder con el correo electrónico del Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co. En el mismo sentido se deberá proceder con cualquier memorial dirigido al proceso.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA ALEJANDRA PÉREZ GAONA
JUEZA (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, 07 DE ABRIL DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

**MARIA ALEJANDRA PEREZ GAONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

DEMANDANTE: Juan Carlos Vélez García

DEMANDADO: Oficina Procesos Administrativos de Medellín (Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Medellín)

RADICADO: 2021-00106

Código de verificación:

**43cf9d9f03c9bc6bdc6d788373e37127551ce45e180a3c60207de25949
470d89**

Documento generado en 06/04/2021 03:27:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**